

Convocatoria de Registro y Evaluación de Cuerpos Académicos (REGCA) 2024 en apartado IX. Registro y Evaluación de Cuerpos Académicos, Anexo 3a Modelos de convocatorias, de las Reglas de Operación 2024, Tipo Superior del programa S247 PRODEP:

No.	Dice	Debe decir	Justificación
1.	I.1. Los cuerpos académicos en cualquiera de sus grados de consolidación deberán tener en consideración que el objetivo de un CA es dar evidencia del trabajo colegiado realizado, no de algunos integrantes ni tampoco individual, además de que la creación y permanencia de un CA será evaluada tomando en consideración el trabajo colegiado, la interacción entre sus integrantes y el desarrollo de las líneas de investigación, por lo que se buscará su crecimiento y orientación hacia el grado máximo de consolidación.	I.1. Los cuerpos académicos en cualquiera de sus grados de consolidación deberán tener en consideración que el objetivo de la evaluación de un CA es dar evidencia del trabajo colegiado realizado, no de algunos integrantes ni tampoco individual. Por lo anterior , la creación y permanencia de un CA será evaluada tomando en consideración el trabajo colegiado, la interacción entre sus integrantes y el desarrollo de las líneas de investigación, por lo que se buscará su crecimiento y orientación hacia el grado máximo de consolidación considerando las siguientes características generales:	Se agrega “de la evaluación” para definir claramente que es el objetivo de la convocatoria no el objetivo de un CA. Se separa con un punto (,) y sustituye “además” por “por lo anterior”, al considerar que son ideas diferentes y consecuencia del primer párrafo.
2.	I.1.1. Un CA deberá contar con un mínimo de 3 integrantes (profesores de tiempo completo adscritos a la institución); por lo que un número máximo de integrantes estará determinado por la comunicación e interacción eficaz y continua entre ellos. Si un cuerpo académico no cumple con el mínimo de integrantes será dado de baja del programa de manera inmediata.	I.1.1. Un CA deberá contar con un mínimo de 3 integrantes (profesores de tiempo completo adscritos a la institución); un número máximo de integrantes estará determinado por la comunicación e interacción eficaz y continua entre ellos. Si un cuerpo académico no cumple con el mínimo de integrantes será dado de baja del programa de manera inmediata.	Se elimina palabra debido a que un número máximo no es consecuencia del número mínimo.
3.	I.1.2. La vigencia del registro para los CA en Formación (CAEF) y en Consolidación (CAEC) será de tres años mientras que para los CA Consolidados (CAC) será de cinco años. Al término de la vigencia, se tendrán que valorar las evidencias que demuestren si los CA han avanzado en su grado de consolidación y, en el caso de los CA consolidados, que lo han conservado. Cabe mencionar que para los CA que se evalúan obligatoriamente , la vigencia anterior se considerará activa hasta que el PRODEP les notifique los resultados obtenidos en la convocatoria presente.	I.1.2. La vigencia del registro para los CA en Formación (CAEF) y en Consolidación (CAEC) será de tres años mientras que para los CA Consolidados (CAC) será de cinco años. Al término de la vigencia, se tendrán que valorar las evidencias que demuestren si los CA han avanzado en su grado de consolidación y, en el caso de los CA consolidados, que lo han conservado. Cabe mencionar que para los CA que se evalúan, la vigencia anterior se considerará activa hasta que el PRODEP les notifique los resultados obtenidos en la convocatoria presente.	Se elimina la palabra “obligatoriamente” porque la redacción no considera aquellos CA que deciden evaluarse y/u otros casos.
4.	I.1.3. Los cuerpos académicos con el grado Consolidado que se evalúen en tres períodos consecutivos manteniendo este grado, la DGESUI les emitirá una carta de vigencia indefinida, misma que se perderá de manera inmediata si, posterior a dicha vigencia el CA realiza cambios sustanciales en su estructura (Cambio de nombre, alta o baja de la mayoría de los integrantes, alta, baja o cambio de nombre o descripción de las líneas de investigación).	I.1.3. Los cuerpos académicos con el grado Consolidado que demuestren haber mantenido por lo menos 10 años consecutivos el grado Consolidado sin cambios sustanciales en su estructura (cambio de nombre; alta y/o baja de cualquiera de sus integrantes; alta, baja o cambio de nombre o descripción de las líneas de investigación; cambio de área y/o disciplina), se les otorgará una carta de vigencia extendida por 10 años en caso de que en su	Se actualizan criterios sobre las vigencias extendidas en lugar de vigencias indefinidas.

No.	Dice	Debe decir	Justificación
		<p>siguiente evaluación por término de vigencia mantenga el grado Consolidado.</p> <p>En ningún caso se otorgarán vigencias indefinidas, por lo que los CA que cuenten con esta vigencia vigente, deberán evaluarse una vez transcurridos los 10 años de la vigencia extendida que se le haya otorgado.</p> <p>Los CA con vigencia extendida vigente y aquellos que cuentan con una vigencia indefinida vigente, deberán evaluarse en la convocatoria inmediata si realizan cambios sustanciales.</p> <p>También deberán ser evaluados si ya transcurrieron 10 años o más de su última evaluación, de lo contrario, perderán su registro. y no podrán renovar la vigencia extendida en caso de ser evaluados nuevamente en el grado Consolidado.</p>	
5.	<p>I.2.1. Una vez que el Representante Institucional ha realizado el registro de los datos anteriores, de manera colegiada se deberá vincular información al CA con el propósito de alimentar el CV, asegurándose que la información es correcta y se encuentra respaldada con documentos que la comprueben.</p>	<p>I.2.1. Una vez que el Representante Institucional ha realizado el registro de los datos anteriores, el líder de CA deberá registrar la información de sus actividades colegiadas con el propósito de alimentar el CV. El RIP y el líder del CA serán los responsables institucionales de verificar que los registros no se dupliquen, asegurándose que la información sea correcta y se encuentre respaldada con documentos que la comprueben.</p>	<p>Se cambia redacción debido a que no se vincula la información de forma colegiada, es la actividad colegiada la que debe ser vinculada por los integrantes. Se agregan responsables de la correcta captura de la información.</p>
6.	<p>I.3. Los CA registrados en el programa y que deseen realizar cambios en su estructura (cambio de nombre; alta y/o baja de PTC; alta y/o baja de línea (s); cambio en nombre y/o descripción de línea (s) de investigación o de generación y aplicación del conocimiento; cambio en área y/o disciplina; vinculación o desvinculación de PTC a línea (s) de investigación o de generación y aplicación del conocimiento; alta o baja de colaboradores/estudiantes) deberán entregar al Representante Institucional la solicitud de cambios requeridos debidamente formalizada y respaldada por todos los integrantes, con la finalidad de que el RIP los realice en el módulo del Sistema informático definido por la DGEUI en el período indicado para ello. No se aceptarán cambios fuera del período establecido.</p>	<p>I.3. Los CA registrados en el programa que deseen realizar cambios en su estructura (cambio de nombre; alta y/o baja de integrantes; alta y/o baja de línea (s); cambio en nombre y/o descripción de línea (s) de investigación o de generación y aplicación del conocimiento; cambio en área y/o disciplina; vinculación o desvinculación de PTC a línea (s) de investigación o de generación y aplicación del conocimiento; alta o baja de colaboradores/estudiantes) deberán entregar al Representante Institucional la solicitud de cambios requeridos debidamente formalizada y respaldada por todos los integrantes, con la finalidad de que el RIP los realice en el módulo del Sistema informático definido por la DGEUI en el período indicado para ello. No se podrán realizar cambios fuera del período establecido.</p>	<p>La primera idea refiere a los integrantes del CA, los PTC colaboradores se mencionan más adelante en el mismo párrafo.</p>
7.	<p>I.3.1. Los CA que deseen ser incluidos en el proceso de evaluación deben marcarse en el módulo mencionado,</p>	<p>I.3.1. Los CA que deseen ser incluidos en el proceso de evaluación deben marcarse en el módulo mencionado,</p>	<p>Se separan los párrafos por corresponder a</p>

No.	Dice	Debe decir	Justificación
	<p>indicando el grado de consolidación en el que desean ser valorados, es importante verificar que se marcó correctamente el grado solicitado, ya que no podrán enviar una réplica si el CA es evaluado en el grado solicitado y no es el correcto. Los CA que deben evaluarse por término de su vigencia de registro aparecerán indicados en el módulo, pero es importante que se verifique y marque el grado de consolidación en el que desean ser valorados ya que, de no hacerlo, se considerará que quieren permanecer en el grado que tienen registrado. Los CA que se evalúan por término de vigencia están obligados a realizar la actualización curricular de la información de los tres o cinco años anteriores, de no hacerlo perderán el registro.</p>	<p>indicando el grado de consolidación en el que desean ser valorados. Es importante verificar que se marcó correctamente el grado solicitado, ya que no podrán enviar una réplica por un grado de consolidación distinto al que se evalúa. I.3.2. Los CA que deben evaluarse por término de su vigencia de registro aparecerán indicados en el módulo, pero es importante que se verifique y marque el grado de consolidación en el que desean ser valorados ya que, de no hacerlo, se considerará que quieren permanecer en el grado que tienen registrado. Los CA que se evalúan por término de vigencia, están obligados a realizar la actualización curricular de la información de los tres o cinco años anteriores según sea el caso, de no hacerlo no podrán participar en la convocatoria y perderán el registro.</p>	<p>procesos y supuestos diferentes por los que se deben evaluar los CA.</p> <p>Criterios generales se dejan juntos.</p> <p>Se agrega una nueva numeración.</p>
8.	<p>I.3.2. Los cuerpos académicos se evalúan obligatoriamente al término de su vigencia de registro o si los cambios realizados derivan en modificaciones fundamentales en su estructura. Además, podrán evaluarse si lo solicitan al considerar que cuentan con la información curricular suficiente para alcanzar un grado de consolidación superior.</p> <p>I.3.3. Los CAEF que cuenten con apoyo vigente de Fortalecimiento no podrán ser evaluados en su grado de consolidación (a menos que venza su vigencia de registro) en tanto no se concluya el compromiso adquirido con el proyecto.</p>	<p>I.3.3. Los CA que realizaron cambios que derivan en modificaciones sustanciales en su estructura (cambio de nombre; alta y/o baja de cualquiera de sus integrantes; alta, baja o cambio de nombre o descripción de las líneas de investigación; cambio de área y/o disciplina) deberán evaluarse en la convocatoria inmediata.</p> <p>I.3.4. Los CA que no están obligados a evaluarse podrán hacerlo si lo solicitan, al considerar que cuentan con la información curricular suficiente para alcanzar un grado de consolidación superior.</p> <p>I.3.5. Los CAEF que cuenten con apoyo vigente de Fortalecimiento no podrán ser evaluados en su grado de consolidación (a menos que venza su vigencia de registro) en tanto no se concluya el compromiso adquirido con el proyecto.</p>	<p>Se modifica la numeración y separan los diferentes supuestos por los que deben evaluarse los CA.</p>
9.	<p>I.4. Para determinar el grado de consolidación de un cuerpo académico, los integrantes deberán tener metas comunes para generar conocimientos y realizar investigación aplicada (UPES, UPEAS, UPF); proponer objetivos y metas comunes para generar conocimientos sobre lengua, cultura y desarrollo (UUII); la solidez y madurez de las Líneas de Generación y Aplicación Innovadora del Conocimiento (LGAC) o Líneas Innovadoras de Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico (LIADT) o Líneas de Investigación, en temas disciplinares o multidisciplinarios en Lengua, Cultura y Desarrollo (LILCD) que cultiva el CA; que la generación de conocimientos, la investigación aplicada, el desarrollo</p>	<p>I.4. Para determinar el grado de consolidación de un CA se debe considerar: la evidencia documental del trabajo colegiado realizado durante el periodo evaluado (3 ó 5 años anteriores a la convocatoria); el grado de consolidación en el que solicita ser evaluado el CA; el plan de trabajo para los siguientes años; que los integrantes tengan metas comunes para generar conocimientos y realizar investigación aplicada (UPES, UPEAS, UPF); que propongan objetivos y metas comunes para generar conocimientos sobre lengua, cultura y desarrollo (UUII); la solidez y madurez de las Líneas de Generación y Aplicación Innovadora del Conocimiento (LGAC) o Líneas Innovadoras de Investigación Aplicada y</p>	<p>Se agrega elementos que se consideran para la evaluación por ser preguntas recurrentes;</p> <p>Se modifica el orden de los requisitos para empezar por los que deben cumplir los integrantes en cuanto al grado académico y</p>

No.	Dice	Debe decir	Justificación
	tecnológico o la generación de conocimientos en torno a investigación en Lengua, Cultura y Desarrollo se realice de forma colegiada y complementaria a través de proyectos innovadores.	Desarrollo Tecnológico (LIIADT) o Líneas de Investigación, en temas disciplinares o multidisciplinares en Lengua, Cultura y Desarrollo (LILCD) que cultiva el CA; que la generación de conocimientos, la investigación aplicada, el desarrollo tecnológico o la generación de conocimientos en torno a investigación en Lengua, Cultura y Desarrollo se realice de forma colegiada y complementaria a través de proyectos innovadores.	reconocimiento PRODEP.
10.	I.4.1. Para obtener el grado Consolidado (CAC), un cuerpo académico deberá contar con productos académicos reconocidos por su calidad y que se derivan de las LGAC/LIIADT/LILCD; contar con amplia experiencia en docencia y formación de recursos humanos, fundamentalmente en Doctorado (UPE, UPEAS, UPF) ; participar conjuntamente en LGAC/LIIADT/LILCD de manera sólida; participar en la revisión y actualización de los planes y programas de estudio en los que imparten docencia y, especialmente, en los de tipo Licenciatura dando evidencia de ello; que todos los integrantes cuenten con el grado de Doctorado y con el Reconocimiento a Perfil Deseable, mostrando un alto compromiso con la institución, colaborando entre sí y dando evidencia de ello; demostrar una intensa actividad en congresos, seminarios, mesas redondas y talleres de trabajo, así como acciones de formación y servicio a través de la vinculación comunitaria y de difusión/divulgación del conocimiento; demostrar una intensa participación en redes de intercambio académico, con sus pares en el país y en el extranjero, así como con organismos e instituciones académicas y de investigación tanto nacionales como extranjeras.	I.4.1. Para obtener el grado Consolidado (CAC), un cuerpo académico deberá cumplir con los siguientes requisitos y dar evidencia del trabajo colegiado en los siguientes rubros: todos los miembros cuentan con posgrado y más de la mitad de los integrantes cuenten con el grado de Doctorado y con el Reconocimiento a Perfil Deseable, mostrando un alto compromiso con la institución, colaborando entre sí y dando evidencia de ello; contar con productos académicos reconocidos por su calidad y que se derivan de las LGAC/LIIADT/LILCD; contar con amplia experiencia en docencia y formación de recursos humanos; participar conjuntamente en LGAC/LIIADT/LILCD de manera sólida; participar en la revisión y actualización de los planes y programas de estudio en los que imparten docencia y, especialmente, en Licenciatura dando evidencia de ello; demostrar una intensa actividad en congresos, seminarios, mesas redondas y talleres de trabajo, así como acciones de formación y servicio a través de la vinculación comunitaria y de difusión/divulgación del conocimiento; demostrar una intensa participación en redes de intercambio académico, con sus pares en el país y en el extranjero, así como con organismos e instituciones académicas y de investigación tanto nacionales como extranjeras.	Se modifica el orden de los requisitos para empezar por los que deben cumplir los integrantes en cuanto al grado académico y reconocimiento PRODEP. Se actualizan criterios en función de las necesidades actuales de las Universidades.
11.	I.4.2. Para obtener el grado En Consolidación (CAEC), un cuerpo académico deberá contar con productos académicos reconocidos por su calidad y que se derivan del desarrollo de las LGAC/LIIADT/LILCD que cultivan; participar conjuntamente en LGAC/LIIADT/LILCD dando evidencia de ello; la mayoría de los integrantes cuentan con amplia experiencia en docencia y en formación de recursos humanos; la mayoría cuenta con el grado Doctorado y el Reconocimiento a Perfil Deseable; presentan resultados de su trabajo en congresos, seminarios y eventos similares; cuentan con evidencias objetivas respecto a su vida colegiada y a las acciones académicas que llevan a cabo en colaboración entre sus integrantes; dan evidencia de la influencia que el CA ha logrado en la sociedad y en las	I.4.2. Para obtener el grado En Consolidación (CAEC), un cuerpo académico deberá cumplir con los siguientes requisitos y dar evidencia del trabajo colegiado en los siguientes rubros: todos los miembros cuentan con posgrado y hasta la mitad de los miembros cuenta con el grado Doctor y el Reconocimiento a Perfil Deseable ; contar con productos académicos reconocidos por su calidad y que se derivan del desarrollo de las LGAC/LIIADT/LILCD que cultivan; participar conjuntamente en LGAC/LIIADT/LILCD dando evidencia de ellos; la mayoría de los integrantes cuentan con amplia experiencia en docencia y en formación de recursos humanos; presentan resultados de su trabajo en congresos, seminarios y eventos similares; cuentan con	Se modifica el orden de los requisitos para empezar por los que deben cumplir los integrantes en cuanto al grado académico y reconocimiento PRODEP.

No.	Dice	Debe decir	Justificación
	organizaciones de acuerdo con las líneas de investigación definidas; la mayoría de los integrantes participa activamente en intercambios académicos con sus pares en el país y en el extranjero. El CAEC deberá considerar que sólo podrá permanecer en este grado en 2 evaluaciones consecutivas y a la tercera obtener el grado CAC o perderá el registro ante el programa.	evidencias objetivas respecto a su vida colegiada y a las acciones académicas que llevan a cabo en colaboración entre sus integrantes; dan evidencia de la influencia que el CA ha logrado en la sociedad y en las organizaciones de acuerdo con las líneas de investigación definidas; la mayoría de los integrantes participa activamente en intercambios académicos con sus pares en el país y en el extranjero. El CAEC deberá considerar que sólo podrá permanecer en este grado en 2 evaluaciones consecutivas y a la tercera obtener el grado CAC o perderá el registro ante el programa.	
12.	II.4. Una vez realizado el cierre del módulo, las IPES por conducto del RIP y de acuerdo con el calendario de recepción de solicitudes, enviarán por correo electrónico a la DGEUI el oficio institucional con el que solicita la evaluación de los CA y la conclusión del proceso.	II.4. Una vez realizado el cierre del módulo, el RIP revisará y validará las solicitudes realizadas por los CA; una vez validadas, las solicitudes deberán ser impresas y firmadas por el líder del CA y el RIP para ser entregadas por este último de acuerdo con el calendario de recepción notificado por la DGEUI. Las solicitudes deberán entregarse por correo electrónico acompañadas del oficio institucional con el que solicita la evaluación de los CA y la conclusión del proceso de Acopio. En caso de no enviar las solicitudes y el oficio señalado anteriormente en el periodo establecido, se entenderá que las solicitudes registradas no fueron validadas y por lo tanto no podrán continuar con el proceso de la convocatoria.	Se actualiza el procedimiento de registro de propuestas.
13.	II.7 En caso de que se presenten réplicas a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas deberán enviarse por correo electrónico a la DGEUI dentro de los 5 días naturales siguientes a la fecha de notificación de los resultados a la institución, atendiendo expresamente las observaciones realizadas por el comité de pares, sin agregar información adicional o aquella que no fue registrada en el módulo oportunamente, y se atenderán conforme a lo establecido en la normativa vigente.	II.7 En caso de que se presenten réplicas a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas deberán enviarse por correo electrónico a la DGEUI dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de los resultados a la institución, atendiendo expresamente las observaciones realizadas por el comité de pares, sin agregar documentación adicional o aquella que no fue registrada en el módulo oportunamente, y se atenderán conforme a lo establecido en la normativa vigente.	Se modifica para dar coherencia con los procedimientos generales descritos en las RO.